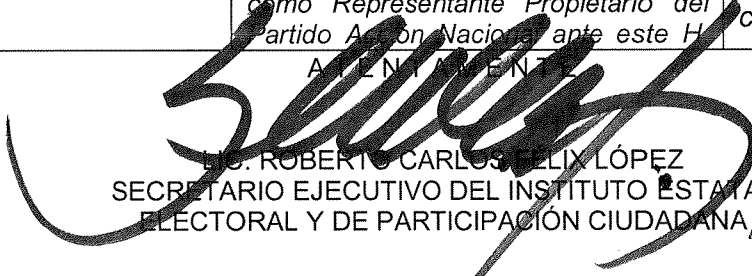


LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

24 DE OCTUBRE DE 2016.

No	PROMOVENTE	SOLICITUD	SENTIDO	
1	Licenciado David Secundino Galván Cazares	Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora	<p>Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: <i>"...Como es de su conocimiento, el día 07 de agosto del 2016 se llevó a cabo la Elección para renovar a los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, resultando electa la planilla encabezada por el suscrito como Presidente y la Ing. Alejandra López Noriega como Secretaria General... En virtud de lo anterior, anexo al presente escrito, copia notariada de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, con relación a la ratificación de la elección del Presidente, Secretaria General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Sonora, copia certificada del Acta de Entrega-Recepción en términos del numeral 6, artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, del acto por medio del cual entra en funciones el Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2016-2018 en la jornada electoral del día 07 de agosto del 2016, así como copia simple de credencial para votar del suscrito y de la Ing. Alejandra López Noriega... Así mismo, y con fundamento en el artículo 83 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, ratifico la acreditación del Lic. Francisco Erick Martínez Rodríguez como Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante este H. A. L. N. A. E. N. T."</i></p>	<p>Al respecto, el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece lo siguiente: <i>"Artículo 82.- Son derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos, los contenidos en el título segundo, capítulos III y IV de la Ley General de Partidos Políticos y los demás establecidos en la Ley General y en la presente Ley. En cuanto a la organización interna de los partidos políticos y respecto al acceso a la radio y televisión se estará a lo dispuesto en los títulos tercero y cuarto de la Ley General de Partidos Políticos."</i> Por su parte el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente: <i>"Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: ... l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las</i></p>


ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Instituto, y acredito como Representante Suplente a la Lic. Marisela Espriella Salas, de quien anexo carta de aceptación y copia simple de credencial para votar... En consecuencia, y con fundamento en el artículo 123 fracción IX y 128 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, solicito que se expida lo siguiente: 10 Constancias de Acreditación del Lic. David Secundino Galván Cazares como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora... 10 Constancias de Acreditación de la Ing. Alejandra López Noriega como Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora... 20 Constancias de Acreditación del Lic. Francisco Erick Martínez Rodríguez como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, y 20 Constancias de Acreditación de la Lic. Marisela Espriella Sala como Representante Suplente del Partido Acción Nacional... De igual manera solicito que el acuerdo que le recaiga sobre este escrito, junto con el mismo y sus anexos, sea publicado en los estrados de este H. Instituto Estatal Electoral para su legal notificación y publicidad, con fundamento en el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;”.

Por lo anterior se tiene por informado a este Instituto de la designación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora.

Respecto a la ratificación del licenciado Francisco Erick Martínez Rodríguez como representante propietario y la acreditación de la licenciada Marisela Espriella Salas como representante suplente, ambos del Partido Acción Nacional ante este Instituto, se acuerda de conformidad lo solicitado, con fundamento en el artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece: “Artículo 83.- ...I.- Los partidos políticos acreditarán a sus representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal, en cualquier momento;...VI.- La acreditación de representantes ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el Instituto Estatal contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los consejos distritales y municipales. En ambos casos, la acreditación deberá estar acompañada por un escrito de aceptación del cargo y copia de la credencial para votar con fotografía

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



vigente, acreditación que deberá ser debidamente firmada...". En consecuencia y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el precitado artículo 83, se tiene por acreditada a la licenciada Marisela Espriella Salas, como representante suplente del Partido Acción Nacional, ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

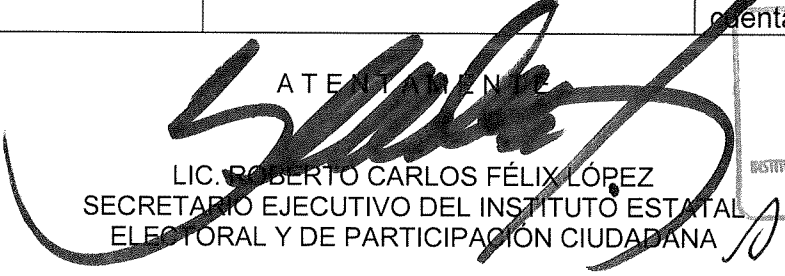
Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que emita las respectivas constancias de acreditación a los representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional ante este Instituto, tal y como lo señala el artículo 123 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece que: "ARTÍCULO 123.- Corresponde al secretario ejecutivo del Consejo General: ... IX.- Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;...", así como para que gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración para efectos de lo establecido en el artículo 83 fracción VIII, inciso b) de la Ley electoral local, que señala: "ARTÍCULO 83.- Los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes que integrarán los organismos electorales bajo las siguientes reglas: ...VIII.- Los representantes tendrán los siguientes derechos: ... b) En el caso de los representantes ante el Instituto Estatal, recibir la remuneración que el Consejo General determine, en su presupuesto de egresos;...", a la Dirección del Secretariado para que

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, así como a la Unidad Técnica de Informática para que actualice la información de la página oficial de internet, conforme a lo establecido en los artículos 42 fracción XXIX y 46 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que establecen lo siguiente: “ARTÍCULO 42. La Dirección del Secretariado tendrá las siguientes atribuciones:... XXIX.- Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos;... ARTÍCULO 46. La Unidad Técnica de informática tendrá las siguientes atribuciones: ... VII.- Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;... ”.</p> <p>De igual manera se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, emita las constancias al licenciado David Secundino Galván Cazares y a la ingeniera Alejandra López Noriega, respecto de la recepción de la documentación recibida mediante el escrito de cuenta.</p>
--	--	--	--	---


 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



				<p>Asimismo se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección del Secretariado y a la Unidad Técnica de Informática, para que una vez llevados a cabo los actos antes referidos, informen a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese al expediente del Partido Acción Nacional de este Instituto correspondiente a la promoción presentada mediante en el escrito de cuenta.</p> <p>Se instruye al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en auxilio de la Secretaría Ejecutiva realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, la publicación del mismo, así como la documentación presentada por el Partido Acción Nacional ante este Instituto.</p>
--	--	--	--	---

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 24 de octubre de 2016.



ATENTAMENTE

 LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LOPEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTADAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

